

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DEFINE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE
COBERTURA DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA I DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, PARA ESTUDIANTES ENTRE NT1 Y 4º
ENSEÑANZA BÁSICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 1386

SANTIAGO, 10 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Exento Nº 1106 de 2016 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Salud Escolar, en el cual se encuentra comprendido el Programa Habilidades para la Vida.

2. Que, la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, asigna recursos a JUNAEB para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre-básica, básica y media. También, considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

3. Que, para estos efectos, JUNAEB desarrolla el Programa Habilidades para la Vida (HPV) cuyo objetivo es contribuir al éxito en el desempeño escolar, baja



repetición y escaso abandono del sistema escolar, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones afectivas y satisfactorias entre los diversos actores de la comunidad educativa y de su entorno social, mediante acciones orientadas a fortalecer capacidades y recursos disponibles tanto en las escuelas como en la red local.

4. Que, el Programa HPV define que la población potencial está conformada por todos los estudiantes que se encuentren cursando los niveles de educación parvularia, primer o segundo ciclo básico en establecimientos educacionales subvencionados del país que contemplan en sus matrículas a los referidos estudiantes.

5. Que, en este contexto, JUNAEB ha diseñado el Programa Habilidades para la Vida I, enfocado en estudiantes entre Nivel de Transición 1 (NT1) y 4º Enseñanza Básica, que tiene por objetivo aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los estudiantes del país, mediante la intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleven la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuyan daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras).

6. Que, para el año 2018, se ha dispuesto de presupuesto para aumentar la cobertura de la población más vulnerable, priorizando estudiantes entre NT1 y 4º Básico en nuevas comunas donde no se encuentra instalado el Programa Habilidades para la Vida I.

7. Que, la Dirección Nacional de JUNAEB, podrá reorientar los recursos para ampliar coberturas de nuevas comunas en las mismas regiones o en otras nuevas priorizadas, acorde con los criterios de focalización establecidos en el presente acto administrativo.

8. Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se hace necesario definir criterios de priorización de carácter técnico a fin de optimizar la asignación de esos recursos y asegurar la correcta ejecución del Programa.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFÍNASE para el año 2018, los siguientes criterios de priorización y consecuente asignación de recursos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, en estudiantes entre NT1 y 4º básico:

- **PRIORIDAD POR ESTABLECIMIENTO.** Fijada en Sistema de priorización del Programa Habilidades para la Vida.

El Sistema de priorización del Programa Habilidades para la Vida según SINA E y Matrícula SIGE rige la priorización de eventuales crecimientos a nuevas coberturas en el Programa Habilidades para la Vida, en todas las modalidades. Es un sistema que incorpora análisis desagregados por niveles o ciclos, en especial, incorporando la variable de vulnerabilidad del Nivel Parvulario, a través del Puntaje Socioeducativo, aspecto que el SINA E de Enseñanza Básica no incorpora.



Para efectos de la asignación del Programa, no se consideran criterios de focalización individual, ni aspectos regulares referidos a criterios que sean distintos al SINAE y matrícula del establecimiento.

Medición de Vulnerabilidad

- Para el nivel de educación parvularia, se considera el Indicador de Riesgo Socio-Educativo JUNAEB.
- Para el primer y segundo ciclo de educación básica, se considera la distribución de prioridades SINAE dentro de la matrícula evaluada en cada establecimiento por ciclo 1 y 2.

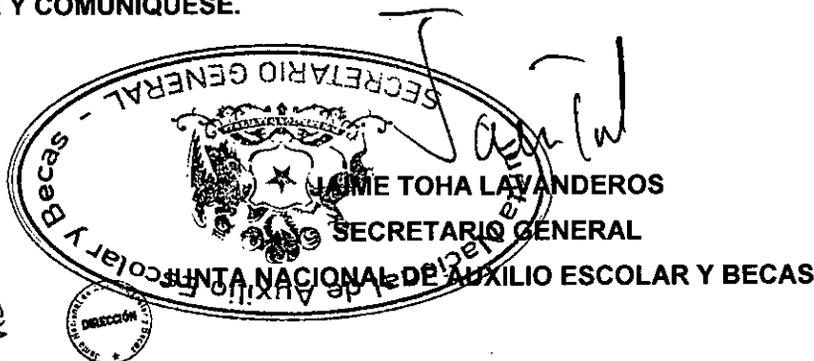
• OTROS CRITERIOS ESPECIALES.

Excepcionalmente, el Programa podrá definir otros criterios especiales de priorización, que justifiquen y respalden la instalación del programa a nivel local. Para el año 2018, estos criterios especiales de priorización son los siguientes:

- Se priorizará la intervención del Programa HPV, según criterios y lineamientos nuevos establecidos en Políticas Ministeriales.
- Desastres naturales y/o medioambientales: Comunas que han experimentado efectos de desastres naturales y/o medioambientales que han generado prioridad nacional y cambios importantes en su situación de vulnerabilidad.
- Restablecimiento de intervención en comunas con interrupción de la continuidad del proyecto: Comunas que habiendo desarrollado el programa en periodos anteriores, presentaron un período de cierre temporal y requieren reestablecer el desarrollo del programa en el presente período.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RDM/ERA/JOTI



DISTRIBUCION

1. Depto. de Salud del Estudiante
2. Direcciones Regionales País
3. Depto. Jurídico
4. Of. De Partes .

